DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE RECURSO FISICO
FECHA	DICIEMBRE 2023
PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATACION DIRECTA – CONTRATO DE COMODATO

1. MARCO LEGAL

El presente contrato se suscribe en desarrollo de lo establecido en los artículos 2, 3 y 32 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en lo concerniente a la contratación administrativa y en aplicación al contrato de comodato, el cual se fundamenta en el artículo 2200 y siguientes del Código Civil Colombiano.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república".*

Que es deber constitucional y legal del ejecutivo cumplir con el principio fundamental de nuestro Estado Social de Derechos, implementando acciones que redunden en la buena prestación de los servicios públicos para mejorar la calidad de vida de los asociados del territorio nacional. Así mismo, que le corresponde al ente territorial por mandato constitucional y legal promover el desarrollo social de las comunidades, siendo una responsabilidad del Estado, que en primera instancia corresponde al Gobierno Distrital de Barrancabermeja.

El ejercicio de la Función Administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de administración de su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de las funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse ente territorial de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del Estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, el cual indica que,

> "Artículo 2° C.N: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* .
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital No 016 de 2021, le corresponde a la Secretaria de Recurso Físico Administrar eficiente y eficazmente el parque automotor, los bienes inmuebles y los bienes muebles propiedad de la Administración Central del Distrito, procurando su conservación, custodia y control. Así mismo, garantizando el acceso y disfrute oportuno de los clientes internos y externos de la administración al recurso físico.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece como contratos estatales, los enunciados en dicha norma y además todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que se encuentren previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, lo que evidencia la facultad de la administración de celebrar este tipo de contratos de comodato que se encuentran regulados en normas civiles. Por otro lado, los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° de la ley 80 de 1993, se regirán por las disposiciones del derecho público siendo procedente la aplicabilidad de las normas privadas, por lo que es procedente la generación de contratos estatales que están en principio solo regulado en asuntos privados como lo serían los contratos de comodato.

La suscripción de los contratos de comodato la realiza el representante legal de la respectiva entidad pública o en su defecto en quien este delegue de conformidad con la Ley 489 de 1998, que para el caso del Distrito Especial de Barrancabermeja, esta facultad está delegada en la Secretaria de Recurso Físico, esto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital N° 238 de julio 19 de 2021, en el cual se establece en su artículo 6 que será competencia esta Sectorial la entrega en comodato de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Distrito Especial de Barrancabermeja, debiéndose previo a esto el agotamiento de un requisito previo que corresponde a la solicitud de autorización previa ante el Alcalde Distrital de Barrancabermeja.

Así, tenemos que el contrato de comodato o préstamo de uso, es definido por el artículo 2200 y siguientes del Código Civil, como "un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso" el cual se perfecciona con la entrega a título gratuito como préstamo de uso el bien mueble y/o inmueble objeto del mismo, teniendo a su turno una serie de características que legalmente le son fundamentales a este contrato como son: 1) la gratuidad del negocio jurídico y 2) la obligación de

restituir los bienes al término del plazo pactado al comodante; siéndole a su vez aplicable las disposiciones contenidas en el artículo 2200 y demás del Código Civil, que indican lo correspondiente a las limitaciones del contrato, la responsabilidad derivada del mismo, la restitución de los bienes entregados en comodato y las prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato.

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación restituir el bien al término del plazo pactado.

Debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2200 y ss. Del mismo código civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato.

Teniendo en cuenta lo anterior, **BO BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRABCABERMEJA** identificado con Nit: 890.201.990-9, cuyo Representante legal es LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS, mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía 5594164 de Barrancabermeja, tiene como función La gestión integral del riesgo contra incendio los preparativos de atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos e igualmente apoyar la atención de otras emergencias y desastres desarrollar programas de prevención de incendios seguridad humana y otras calamidades con servicio de emergencias médicas o ayudar dentro del Marco de sus competencias para la preservación del medio ambiente de los recursos naturales renovables hasta que su capacidad operativa y financiera lo permita.

BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRABCABERMEJA identificado con Nit: 890.201.990-9, es la idónea y la única interesada en suscribir el contrato de comodato, por lo cual el Distrito Especial de Barrancabermeja entregará a la **BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRABCABERMEJA** identificado con Nit: 890.201.990-9, cuyo Representante legal es LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS, mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía 5594164 de Barrancabermeja, como consta en el Certificado de personería jurídica, los siguientes bienes muebles de propiedad del Distrito Especial de Barrancabermeja

En el presente contrato de comodato, el Distrito de Barrancabermeja entregara bienes muebles – camioneta cuyo objeto es, **"EL COMODANTE ENTREGA A TÍTULO DE PRÉSTAMO DE USO (COMODATO) AL COMODATARIO PARA SU USO GRATUITO CAMIONETA DE PLACA OSK 407, DOBLE CABINA MARCA MITSUBISHI L200, MODELO 2016, COLOR BLANCO SOLIDO CC 2477, NUMERO DE CHASIS Y NUMERO DE VIN, MMBJNKB40GD002398 NUMERO DE MOTOR 4D56UCFS9549 COMBUSTIBLE DIESEL DE PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".**

Entonces, surge a la vida jurídica una necesidad apremiante y justificada por suscribir un Contrato de Comodato que tenga por objeto **"EL COMODANTE ENTREGA A TÍTULO DE PRÉSTAMO DE USO (COMODATO) AL COMODATARIO PARA SU USO GRATUITO CAMIONETA DE PLACA OSK 407, DOBLE CABINA MARCA MITSUBISHI L200 , MODELO 2016,COLOR BLANCO SOLIDO CC 2477, NUMERO DE CHASIS Y NUMERO DE VIN , MMBJNKB40GD002398 NUMERO DE MOTOR 4D56UCFS9549 COMBUSTIBLE DIESEL DE PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"** en aras de que **BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRABCABERMEJA** identificado con Nit: 890.201.990-9, cuyo Representante legal es LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS, mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía 5594164 de Barrancabermeja, pueda continuar desarrollando su objeto social.

<table>
<tr><td colspan="2">3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.</td></tr>
<tr><td>3.1 OBJETO</td><td>"EL COMODANTE ENTREGA A TÍTULO DE PRÉSTAMO DE USO (COMODATO) AL COMODATARIO PARA SU USO GRATUITO CAMIONETA DE PLACA OSK 407, DOBLE CABINA MARCA MITSUBISHI L200 , MODELO 2016,COLOR BLANCO SOLIDO CC 2477, NUMERO DE CHASIS Y NUMERO DE VIN , MMBJNKB40GD002398 NUMERO DE MOTOR 4D56UCFS9549 COMBUSTIBLE DIESEL DE PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"</td></tr>
<tr><td>3.3. DESTINACIÓN DEL BIEN MUEBLE.</td><td>El COMODATARIO utilizará y destinará los benes muebles objeto del contrato de comodato para desarrollar su objetivo social, desarrollando las actividades determinadas en sus estatutos y conforme a las normas que le resultan aplicables, solicitó mediante oficio recibido el día 19 de diciembre de 2023 apoyo de la ADMINISTRACION CENTRAL del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, para ser beneficiados a través de la modalidad de contrato de comodato el bien mueble relacionado anteriormente.</td></tr>
<tr><td>3.4 IDENTIFICACÓN DEL COMODATARIO.</td><td>El comodatario será,
<table>
<tr><td>Item</td><td>Descripción</td></tr>
<tr><td>Razón social</td><td>BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARANCABERMEJA</td></tr>
<tr><td>NIT.</td><td>890.201.990-9</td></tr>
<tr><td>Representante Legal</td><td>LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS</td></tr>
<tr><td>Identificación</td><td>5594164 de Barrancabermeja</td></tr>
<tr><td>Dirección</td><td>Calle 52 #10-12 barrio Colombia</td></tr>
<tr><td>Correo electrónico para notificaciones</td><td>bomberosvoluntariosdebcabja@hotmail.com</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.5. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.</td><td>Son OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO</td></tr>
</table>

	1.- Velar por el uso adecuado de el vehículo relacionado en la ejecución del contrato sea entregado en comodato. 2.- Realizar el mantenimiento técnico-mecánico-eléctrico preventivo del vehículo con placa OSK407, dado en uso para la ejecución del contrato. El COMODATARIO debe mantener en buen estado los vehículos entregados en comodato y hacer a su costa el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera de conformidad con el ordenamiento Civil y demás leyes vigentes. 3.- Devolver los vehículos con placa OSK 407 una vez se haya terminado el plazo o las condiciones del presente del contrato de comodato. 4.- que el vehículo de placa OSK 407, que se entregarán en comodato, será con el fin única y exclusivamente para las actividades propias de BOMBEROS VOLUNTARIOS de Barrancabermeja-Santander. 5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 2203 del Código Civil, EL COMODATARIO, deberá emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes dados en comodato y responderá hasta de la culpa levísima. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo, pero no será responsable de caso fortuito o fuerza mayor, excepto cuando se presente alguna de las siguientes causas: Cuando emplee los bienes en un uso indebido o demore su restitución al finalizar el presente comodato; cuando el caso fortuito o fuerza mayor sobrevenga por culpa suya, aunque levísima. 6.- EL COMODATARIO se compromete a pagar los impuestos de SOAT y amparo contrato todo riesgo del vehículo de placa OSK407. 7. El COMODATARIO responderá por los daños que se causen a terceros. Cualquier perjuicio que se origine a terceros o al mismo COMODANTE en el dado en comodato, por omisión, descuido, imprevisión por COMODATARIO, dará lugar a la indemnización del valor correspondiente al daño 8.- Al vencimiento de la duración del comodato, deberá restituir al Comodante los bienes objeto del contrato a paz y salvo por todo concepto de impuestos, multas y 9.-Las demás obligaciones propias del comodatario de acuerdo con las disposiciones.
3.4. OBLIGACIONES DEL COMODANTE	Son obligaciones del **COMODANTE** con la suscripción del presente contrato de comodato: **1)** Entregar en comodato los bienes muebles objeto de este proceso y que se encuentra especificado en el numeral 3.2. **2)** Recibir los bienes muebles a la finalización del contrato de comodato, mediante acta suscrita por las partes. **3)** El Distrito Especial de Barrancabermeja, a través del supervisor del contrato o de la persona o autoridad que sea autorizada por parte del ordenador del gasto, realizará de manera periódica la supervisión al cumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones. **4)** Las demás que establezca la ley.

4. PLAZO DE EJECUCION.

El presente contrato de comodato tendrá un plazo de **CINCO (5) AÑOS**, y como lo estipula la Ley de Contratación en el contrato no opera la prórroga automática, las partes deberán liquidar por mutuo acuerdo y suscribir uno nuevo; **EL COMODANTE** podrá en cualquier momento dar por terminado el comodato, por incumplimiento por parte del **COMODATARIO** de cualquiera de las obligaciones pactadas.

5. VALOR ESTIMADO DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO

Al este un contrato de comodato, que implica la entrega a título gratuito de unos bienes mueble para su utilización y destinación por parte del comodatario, el **valor del presente contrato de comodato es de CERO PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE ($ 0,0)**, no teniendo forma de pago.

6. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El control y seguimiento del contrato se efectuará a través del **SECRETARIO DE RECURSO FISICO,** o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por pare del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al COMODATARIO, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato.

En todo caso, quien ejerza la supervisión, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y en los términos previstos en el Decreto 125 de 2015 o norma territorial que le resulte aplica; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Resolver las consultas que formule el COMODATARIO haciéndole las observaciones que estime convenientes.
2. Suscribir juntamente con el COMODATARIO el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio
3. Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato justificada si hubiere necesidad.
4. Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
6. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del COMODATARIO.
7. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
8. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
9. Aprobar, viabilizar y suscribir las actas de inicio, actas de entrega y recibo, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
10. Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido.
11. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre los incumplimientos del COMODATARIO para que se tomen las medidas del caso.
12. Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique.

13. Informar al representante legal del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA y al Área Jurídica, cuando el COMODATARIO no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.
14. Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo.

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

El contrato de comodato se encuentra regulado en el artículo 2200 y siguientes del código civil y las demás leyes aplicables al presente caso. El contrato de comodato, es un contrato de naturaleza privada; pero por ser en el presente contrato ambas partes entidades públicas, se enmarca este contrato de comodato dentro de los tipos de contratos del estado.

En tal sentido, a este contrato, por la naturaleza del mismo y por el objeto que se pretende ejecutar, le aplica la modalidad de contratación directa dispuesta en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

8. GARANTIAS

El contrato de comodato al ser un contrato GRATUITO no requiere el pago de ninguna póliza que respalde las obligaciones del mismo, esto en los términos de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

9. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

1	Acto administrativo de nombramiento del Representante legal de la entidad a cargo y/o delegación de funciones de contratación.
2	Acta de posesión del nombramiento del Representante legal de la entidad
3	Acto administrativo de encargo de funciones de representación legal (solo si aplica)
4	Acto administrativo de delegación de funciones de contratación (solo si aplica)
5	Cedula de ciudadanía del representante legal, encargado y/o delegado.
6	Antecedentes disciplinarios del representante legal, encargado y/o delegado. (expedición no mayor a 30 días)
7	Antecedentes fiscales del representante legal, encargado y/o delegado. (expedición no mayor a 30 días)
8	Antecedentes judiciales del representante legal, encargado y/o delegado. (expedición no mayor a 30 días)
9	Certificado de medidas correctivas del representante legal, encargado y/o delegado. (expedición no mayor a 30 días)
10	Certificado que acredite la consulta de delitos sexuales contra menor de 18 años según ley 1918 de 2018 del representante legal, encargado y/o delegado. (expedición no mayor a 30 días)
11	Libreta militar (No aplica para hombres mayores de 50 años, ni mujeres)

10. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ SARMIENTO Secretario de Recurso Físico	FIRMA: